

PUCHUNCAVI, 02 ABR. 2013

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Convenio de Colaboración suscrito entre esta Municipalidad y el "Comité de Allegados Fe y Esperanza" de la localidad de La Greda de fecha 01 de Abril de 2013; La Ley N° 19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas; Decreto Alcaldicio N° 2379 de fecha 28.12.2012, que pone en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2013; Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

**D E C R E T O**

1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y "Comité de Allegados La Greda" de la localidad de La Greda, de fecha 01.04.2013, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- **IMPÚTASE**, el gasto del siguiente Convenio al Presupuesto Municipal vigente.

3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO  
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO M. ROJAS JULIO  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN/

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Depto. de Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- D.O.M.

HMRJ/JCGR/LAOL/mjvl



JEFE UNIDAD CONTROL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, COMITÉ DE ALLEGADOS LA GREDA

En Puchuncaví, a 01 de Abril de 2013, comparecen, por una parte, la **Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Bernardo O'Higgins número 70, Puchuncaví, Rol Único Tributario número 69.060.800-6, representada legalmente, por su Alcalde, don **Hugo Moisés Rojas Julio**, chileno, casado, ingeniero en administración pública, mismo domicilio que su presentada, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número 7.030.525-9, y por la otra parte "Comité de Allegados La Greda" de la localidad de La Greda con domicilio en Avda. Pedro Aldunate Solar s/n La Greda, comuna de Puchuncaví, inscrita en esta Municipalidad bajo el Folio N° 54-A, de fecha 13.06.1994, en el Registro Público, con carácter funcional, según lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley N° 19.418, representada por su Presidenta Doña Magaly del Carmen Martínez Morales, chilena, casada, mismo domicilio que su representada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 9.117.689-0, quienes expresan por el presente instrumento la celebración del siguiente convenio de colaboración para el Mejoramiento de Sistema de Planta de Tratamiento de Aguas, Comité de Allegados La Greda.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Puchuncaví, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3° letra e) y 4° letra b) y f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, está facultada para desarrollar funciones relacionadas - en lo que interesa - con la "La salud pública y la protección del medio ambiente".

Conforme a lo anterior, la Municipalidad está interesada en apoyar al "Comité de Allegados La Greda" de la localidad de La Greda, en el sentido de cooperar en el pago de consumo eléctrico de bombas de planta de tratamiento en su periodo de prueba.

**SEGUNDO:** Los vecinos pertenecientes al comité de vivienda respectivo, no cuentan con recursos suficientes y necesarios para cancelar dicho consumo, por lo cual requiere del apoyo municipal para esta etapa de prueba.


**TERCERO:** Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Puchuncaví, a través de la Alcaldía, se obliga a pagar el consumo eléctrico de las bombas del sistema de planta de tratamiento, por un monto de \$ 93.660.- IVA incluido (noventa y tres mil seiscientos sesenta pesos), valor a pagar que considera e incluye intereses generales de la compañía eléctrica.


Por su parte, el "Comité de Allegados La Greda" de la localidad de La Greda, se compromete a cuidar y mantener el sistema respectivo de planta de tratamiento durante el periodo de prueba y posterior operación de funcionamiento, y pagar el consumo eléctrico una vez recibidas las obras por el respectivo Comité, según acta de entrega.

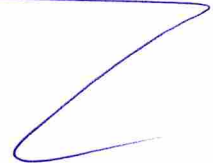
**CUARTO:** Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio de colaboración, las partes fijan como domicilio la Comuna de Puchuncaví y se someten desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** La personería de los suscribientes de esta convenio no se inserta por estimarse conocida de las partes.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fechas, quedando uno en poder del "Comité de Allegados La Greda" de la localidad de La Greda y los restantes en poder de la Municipalidad de Puchuncaví.

  
MAGALY DEL CARMEN MARTÍNEZ MORALES  
PRESIDENTA  
COMITÉ ALLEGADOS LA GREDA



  
HUGO M. ROJAS JULIO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

